



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0039/2022

La Paz, 13 de enero de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que el Parágrafo II del Artículo 77 del Texto Constitucional, determina que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, Alternativa y Especial y la Educación Superior de Formación Profesional y el Parágrafo III, dispone que el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala los objetivos de la educación, entre otros: Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional; Consolidar el Sistema Educativo Plurinacional con la directa participación de madres y padres de familia, de las organizaciones sociales, sindicales y populares, instituciones, naciones y pueblos indígena originario campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales en la formulación de políticas educativas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad.

Que el Artículo 9 de la Ley de la Educación, instituye que la Educación Regular es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el subsistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 0001/2022 de 3 de enero de 2022, resuelve aprobar, entre otras, las Normas Generales para la Gestión Educativa Escolar 2022 del Subsistema de Educación Regular.

Que el Informe Técnico IN/VER N°0004/2021 de 12 de enero de 2022, emitido por el Profesional del VER dependiente del Viceministerio de Educación Regular, señala que ha realizado ajustes a Normas Generales con relación a los procedimientos para la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación en el desarrollo de la Gestión Educativa 2022 del Subsistema de Educación Regular, en ese entendido, concluye recomendando la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe la modificación en el Artículo pertinente de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2022 del Subsistema de Educación Regular y de esta manera viabilizar la sugerencia y propuesta de los actores educativos y garantizar el inicio de las actividades de la Gestión Educativa 2022.

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ N° 0099/2022 de 13 de enero de 2022, emitido por el Profesional V – Abogado de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en consideración a las disposiciones legales y normativa vigente, se sugiere la emisión de la correspondiente disposición normativa que modifique el Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 12 y el Artículo 102 de las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2022 del Subsistema de Educación Regular, por encontrarse justificado y sustentado en el Informe Técnico IN/VER N° 0004/2022 de 12 de enero de 2022 al enmarcarse a lo previsto en la Constitución Política del Estado Plurinacional, al Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, establecido en la Ley N° 70 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo y Resolución Ministerial N° 0001/2022 y no contravenir ninguna norma en actual vigencia.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar las modificaciones en los Artículos pertinentes de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2022 del Subsistema de Educación Regular, aprobada entre otras, mediante Resolución Ministerial N° 0001/2022 de 3 de enero de 2022, conforme a lo siguiente:

Artículo 2.- (MODIFICACIÓN). I. Modificar el Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 12 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2022 del Subsistema de Educación Regular, debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

“b) Certificado o Carnet de Vacunas del Esquema Nacional de Vacunación; quienes no presenten este requisito deben apersonarse al Centro de Salud más cercano a fin de programar las vacunas faltantes cumpliendo todas las normas y medidas de bioseguridad. La ausencia de este requisito no impide la inscripción de la o el estudiante, sin embargo, las directoras y directores de unidades educativas deben obligatoriamente realizar las gestiones para que las y los estudiantes estén vacunados hasta antes de culminar la gestión escolar. El Certificado o Carnet de Vacunación contra el COVID-19 no será un requisito para las inscripciones escolares de la gestión 2022”

II. Modificar el Parágrafo I del Artículo 100 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2022 del Subsistema de Educación Regular, debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

“I. Las madres, padres o tutores deberán tener regularizadas sus obligaciones contractuales (pensiones), no siendo un requisito para negar la inscripción del estudiante.”

III. Modificar el Artículo 102 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2022 del Subsistema de Educación Regular, debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

“Artículo 102.- (Del incremento y/o reducción de las pensiones). El incremento y/o reducción de las pensiones para la gestión 2022, será establecido por el Ministerio de Educación, con base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o información técnica debidamente respalda. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Artículo 98 de la presente norma.”

Artículo 3.- (RATIFICACIÓN). Queda establecido que los demás datos insertos en las Normas Generales para la Gestión Educativa 2022 del Subsistema de Educación Regular, aprobada entre otras mediante Resolución Ministerial N° 0001/2022 de 3 de enero de 2022, se mantienen firmes y subsistentes.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, los Viceministerios y Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Instituciones Educativas Fiscales, Privadas y de Convenio, Institutos Técnicos y Tecnológicos e Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Alfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JAMM/EFCP
MEVER

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Bartolomé Puma Velásquez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”